

INFORME SECRETARIAL: Norcasia, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro(2024)

1.- Este proceso se encuentra pendiente de que la parte demandante cumpla la carga procesal de notificar la demanda, en consideración a que fue requerida mediante auto adiado 29 de noviembre de 2023, para que perfeccionara la notificación so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda.

2.- A la fecha la parte interesada, solo allegó el comprobante del envío de citación para notificación personal, sin que se allegue el comprobante de recibido de la misma en la dirección del demandado, en todo caso perfeccionado dicha notificación.

Pasa a despacho para decidir.

35.
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NORCASIA, CALDAS.**

Norcasia, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro

(2024)RADICADO: 17495-40-89-001-2023-00090-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JANETH LORENA
OQUENDO

En atención al informe de secretaría que antecede, y como quiera que a la fecha el apoderado no ha perfeccionado la notificación de la demanda, pues solo allegó el certificado de envío de la comunicación para notificación personal, con lo cual aún se encuentra pendiente el cumplimiento de dicha carga procesal de perfeccionar la notificación de la demanda, el despacho ante tales circunstancias, conforme a lo preceptuado por el artículo 317 del C. G. del P. que indica:

“Desistimiento Tácito. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”.

Requiere a la parte interesada, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, termine de adelantar las diligencias de ley para perfeccionar la notificación personal de la demanda, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la demanda, conforme a la norma transcrita.

NOTIFÍQUESE

Diana Estefanía Gallego Torres
DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f648c9c3aab27e5921b4f40544a681e5fe757f7749706b12709dc7fc1a3ee40**

Documento generado en 21/02/2024 03:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>